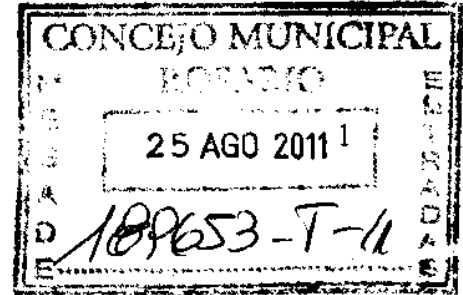




*Municipalidad de Rosario*  
*Tribunal Municipal de Cuentas*

Señor Presidente del  
Concejo Municipal de Rosario  
Miguel Zamarini



### DICTAMEN N° 472

En cumplimiento de las funciones establecidas por la Ordenanza 7.767, nos dirigimos a Ud., y por su intermedio a los restantes integrantes del Cuerpo que representa, a los efectos de elevar el siguiente Dictamen.

#### OBJETO

Controles selectivos sobre la ejecución de recursos que integran el Fondo Especial Ordenanza N° 3745 (t.o. Ord. 7277/02), art. 47, en el marco de las tareas de seguimiento del Dictamen del TMC N° 258 incluidas en el plan anual de auditoría correspondiente al ejercicio 2011.

#### ALCANCE DEL TRABAJO

Las tareas se desarrollaron según lo indicado por las Normas de Auditoría Externa para el Sector Público dictadas por el IETEI (Instituto de Estudios Técnicos e Investigaciones) y aprobadas por el Secretariado Permanente de Tribunales de Cuentas, Órganos y Organismos Públicos de Control Externo de la República Argentina, verificando el cumplimiento de la normativa vigente en la Municipalidad de Rosario.  
Fecha de corte de las tareas de auditoría: 20/06/11.

#### TAREAS REALIZADAS

Con el fin de reunir los elementos de juicio, válidos y suficientes, que permitan respaldar el presente dictamen, se aplicaron los procedimientos que se enuncian a continuación:

- ✓ Recopilación y lectura de la normativa vigente referida al tema.
- ✓ Pedido y análisis de informes y documentación.
- ✓ Entrevistas con funcionarios municipales.
- ✓ Control de actos administrativos varios (existencia de Decretos y formalización de Convenios).
- ✓ Comprobación de los mecanismos implementados para el otorgamiento de los mismos.
- ✓ Análisis de legajos y archivos.
- ✓ Análisis de rendiciones de cuentas.
- ✓ Verificaciones in situ.

#### INFORME

##### 1- Documentación Compulsada:

- ✓ Expediente N° 20849-T-2010 (pedido de informe efectuado por este Tribunal).
- ✓ Legajos de la Dirección Municipal para la Inclusión de Personas con Discapacidad.
- ✓ Resoluciones de la Secretaría de Salud Pública aprobatorias de las becas y subsidios analizados en la muestra.
- ✓ Resoluciones de la Comisión de Ficalización y Generación de Recursos.



**Municipalidad de Rosario**  
**Tribunal Municipal de Cuentas**

2

- ✓ Resoluciones de la Comisión Asesora Municipal de Entidades de Discapitados.
- ✓ Convenios de pasantías.
- ✓ Informes de la Secretaría de Salud Pública y de la Dirección Municipal para la Inclusión de Personas con Discapacidad.
- ✓ Rendiciones de cuentas de la Secretaría de Salud Pública.

**2- Marco normativo:**

La Ordenanza N° 3745 (t.o. Ord. N° 7277) regula el Sistema de Protección Integral de las Personas Discapacitadas. El art. 47 define como se constituirá el Fondo Especial destinado al otorgamiento de subsidios y/o becas a personas e instituciones vinculadas al sistema de protección integral de las personas discapacitadas.

Mediante Decreto N° 144/96, el Departamento Ejecutivo crea la Dirección de Discapitados dependiente de la Secretaría de Salud Pública, traspasando a ésta las funciones y atribuciones otorgadas por Ordenanza N° 3745 a la Secretaría de Promoción Social.

Por Resolución N° 238/98 de la Secretaría de Salud Pública, la Dirección de Discapitados se denomina en adelante Dirección Municipal para la Inclusión de Personas con Discapacidad. En el ámbito de la Dirección funcionan:

- Consejo Municipal del Discapitado: Art. 48 de la Ord. N° 3745 (t.o. Ord. N° 7277). Se integrará por dos representantes del Departamento Ejecutivo, cuatro del Concejo Municipal, dos de la Comisión Municipal para Discapitados, dos de Instituciones privadas sin fines de lucro dedicadas a la rehabilitación del discapitado y cuatro rehabilitados de distintas patologías. Su función es viabilizar el correcto cumplimiento de la normativa y el respeto de los derechos de las personas con discapacidad.
- Comisión de Fiscalización y Generación de Recursos: creada por Ordenanza N° 5204, su composición se modificó por Ordenanza N° 6371, de acuerdo a la cual se debe integrar por dos miembros del Concejo Municipal, dos representantes del Departamento Ejecutivo (uno por la Secretaría de Salud Pública y uno por la Secretaría de Hacienda y Economía) y ocho de las entidades que atienden las problemáticas del discapitado, dos por cada discapacidad (ciegos, sordos, motores y mentales). La misma tiene por función conformar el presupuesto anual de las necesidades financieras de la Dirección, adecuar los recursos del Fondo de Discapitados a lo que surja del presupuesto de egresos, y elaborar los informes sobre la evaluación, factibilidad y garantía de los proyectos presentados.
- Comisión Asesora Municipal de Entidades de Discapitados: creada por Decreto DE N° 994/89, debe integrarse por un representante de cada institución inscripta en el Registro Oficial de Instituciones de Protección al Discapitado. El reglamento interno de funcionamiento fue aprobado por Decreto DE N° 562/95 y establece que será la encargada de aprobar y desaprobar los pedidos de ayuda económica provenientes del Fondo de Protección al Discapitado.

Pasos generales a seguir para su otorgamiento:

1. Presentación de la Solicitud por triplicado ante la Dirección Municipal para la Inclusión de Personas con Discapacidad en papel membretado donde conste dirección, nombre, teléfono, etc. Dicha solicitud debe contener monto solicitado, proyecto o motivo por el cual se solicita (adjuntando tres presupuestos respaldatorios en caso de importes mayores a \$ 300), firma y sello de la persona responsable legal de la institución, y en caso de personas físicas, firma y aclaración.



**Municipalidad de Rosario**  
**Tribunal Municipal de Cuentas**

3

2. Análisis e informe del área de la Dirección relacionada con el tema de la solicitud (Área Laboral, Área Becas, etc.).
3. Evaluación y análisis de la factibilidad y garantía del proyecto (solicitud) por parte de la Comisión de Fiscalización y Generación de Recursos.
4. Aprobación por parte de la Comisión Asesora Municipal de Entidades para Discapacitados previa presentación de un informe final por parte de la Comisión de Fiscalización y Generación de Recursos (art. 4 Ordenanza N° 5204 y sus modificatorias Ordenanzas N° 5248 y 6371, y el art. 11 del Decreto DE N° 562/95).
5. Derivación a la Secretaría de Salud Pública para el otorgamiento del subsidio o beca, y emisión de la correspondiente resolución.
6. Liquidación y pago a la institución o persona beneficiaria mediante la entrega de cheque en las oficinas de la Secretaría de Salud Pública.
7. Rendición de cuentas.

**3- Hechos constatados:**

Mediante expte. N° 20849-T-10, la Dirección Municipal para la Inclusión de Personas con Discapacidad informó que *"el abordaje de la discapacidad debe realizarse a través de un espacio multidisciplinario que permita visualizar todas y cada una de las facetas que presenta la temática" ... "Ese espacio multidisciplinario, es la Dirección para la Inclusión de Personas con Discapacidad..."* en la cual un amplio grupo de profesionales de distintas áreas *"...piensan, estudian y proponen soluciones a la vasta problemática de la discapacidad, operando transversalmente con todas y cada una de las áreas Municipales"*.

En dicha Dirección funcionan diferentes áreas que hacen al cumplimiento de los objetivos que posee la misma. Estas son Área de Salud, Área de Educación, Área de Deporte y Recreación, Área Laboral y Área de Asesoramiento Técnico.

Para constatar la lista de personal informada por la Dirección, se cotejó con la planilla emitida por la Dirección General de Personal al 31/12/10.

Mediante las tareas de auditoría desarrolladas en la Dirección, se procedió a verificar si las actividades informadas son desarrolladas por la misma conforme a la normativa y los procedimientos implementados.

En cuanto al funcionamiento de las Comisiones y el Consejo, de acuerdo a lo visualizado en las reuniones, a las entrevistas mantenidas y la documentación compulsada, se registra la siguiente composición actual:

**Consejo Municipal del Discapacitado**

- Dos representantes del Departamento Ejecutivo (Directora y Asesor Legal de la Dirección Municipal para la Inclusión de Personas con Discapacidad)
- Dos representantes del Concejo Municipal.
- Dos representantes Comisión Asesora Municipal de Entidades de Discapacitados: ETNADE y NAZARETH
- Dos representantes de Instituciones privadas sin fines de lucro: MUCAR y ECHESORTU
- Cuatro discapacitados rehabilitados: Por NOB, MUCAR, ASAM e INTEGRARTE.

**Comisión de Fiscalización y Generación de Recursos**

- Representantes del Departamento Ejecutivo: Directora Dirección Municipal para la Inclusión de Personas con Discapacidad



**Municipalidad de Rosario**  
**Tribunal Municipal de Cuentas**

4

- Dos representantes del Honorable Concejo Municipal
- Ocho representantes de las siguientes entidades: CROL, Mi lugar, DINAD, CREFE, IRAL, AVIDA, ARDEC, SANTA MARIA

**Comisión Asesora Municipal de Entidades de Discapitados**

Representantes de AVIDA, IRAL, GURI, CREFE y demás miembros de cada institución que están inscriptas en el Registro.

En cuanto al procedimiento de otorgamiento, según la documentación compulsada, es necesario considerar aspectos específicos para el otorgamiento de los mismos, dependiendo si el solicitante es una persona física o institución o si se trata de un subsidio o beca.

Requisitos para personas físicas: Ficha personal actualizada, con los datos personales, certificado de discapacidad vigente y copia del DNI.

Requisitos para instituciones: Según Decreto N° 843/88 del Departamento Ejecutivo es obligatoria la inscripción de las instituciones en el Registro Oficial de Instituciones de Protección al Discapitado para acceder a los beneficios. Una vez inscripta, las mismas deben mantener el legajo actualizado (personería jurídica, estatuto, Memoria y Balance último ejercicio, proyecto y objetivo institucional, habilitación municipal, nómina Comisión Directiva, designación de representante ante la Dirección, y de corresponder, Categorización realizada por la Junta Evaluadora de Instituciones para Personas con Discapacidad de la Dirección Provincial de Personas con Discapacidad de la Provincia de Santa Fe).

De la información recibida de la Dirección Municipal para la Inclusión de Personas con Discapacidad del 15/06/11 y de la recabada durante la auditoria deben cumplirse con los siguientes requisitos:

• **Subsidios Institucionales**

La institución debe estar inscripta en el Registro correspondiente y poseer la carpeta actualizada con los balances presentados del último ejercicio e inscripción en AFIP actualizada. En caso de haber solicitado un subsidio anterior, haber presentado la rendición oportunamente. La nota de solicitud del subsidio con los requisitos exigidos para la misma y acompañado de un presupuesto del monto solicitado (en caso que supere los \$300 deben presentarse tres presupuestos).

• **Subsidios por transportes**

Se otorgan a partir de la evaluación previa de los equipos de salud según los siguientes criterios:

- Prestación de transporte en el Certificado de Discapacidad
- Evaluación de los equipos del requerimiento por riesgos en traslado por transporte público
- Vulnerabilidad familiar

El cheque se emite a nombre del transportista y es retirado por el beneficiario, responsable o tutor.

• **Becas para asistir a Centros de día y Centros Educativos Terapéuticos**

Requisitos:

- No poseer obra social ni estar incluido en el Programa Federal de Salud (PROFE)
- Certificado de Discapacidad
- Evaluación del equipo técnico
- Formulario de solicitud de beca



**Municipalidad de Rosario**  
**Tribunal Municipal de Cuentas**

5

Una vez aceptada, la institución envía el formulario de solicitud de beca a la Dirección, con informe de la propuesta terapéutica educativa y el presupuesto correspondiente. El cheque se emite a nombre de la entidad terapéutica educativa, quien lo retira.

• **Becas de Formación Laboral**

Requisitos:

- Ser mayor de 18 años
- Tener Certificado Nacional de discapacidad
- Residir en la ciudad de Rosario

Las reparticiones dependientes de la Municipalidad de Rosario realizan, por medio de nota escrita, una solicitud de becario a la Dirección, indicando el perfil requerido para los postulantes. La misma, luego de analizada por el Área Laboral, pasa a la Comisión de Fiscalización y Generación de Recursos donde se analiza la factibilidad del otorgamiento de la beca; siendo la Comisión Asesora Municipal de Entidades para Discapacitados la encargada de aprobar la solicitud. Una vez aprobada la solicitud, el Área Laboral preselecciona a los inscriptos en la base de datos, según el perfil requerido. En caso de conformidad, se remiten sus curriculum vitae a la dependencia solicitante quien selecciona al becario. Luego, pasa a la Comisión de Fiscalización y Generación de Recursos quien evalúa la factibilidad, y la Comisión Asesora Municipal de Entidades para Discapacitados aprueba la beca. Posteriormente se suscribe el convenio entre el becario y la Dirección Municipal para la Inclusión de Personas con Discapacidad. Finalizado cada mes, el becario presenta a la Dirección una planilla en la que constan los días trabajados, firmada por el responsable de la repartición donde desarrolla tareas. En base a esta planilla se realiza la liquidación de pagos.

• **Subsidios para Elementos Ortopédicos**

Requisitos:

- No poseer Obra Social ni pertenecer a Programa Federal de Salud.
- Vulnerabilidad económica.

El cheque se emite a nombre del comercio cuyo presupuesto se adjunto y lo retira el beneficiario (responsable o tutor).

Previo al análisis de los casos particulares, se controló en los archivos de la Dirección Municipal para la Inclusión de Personas con Discapacidad, que los legajos seleccionados correspondientes a las instituciones o personas beneficiadas cumpliesen con los requisitos establecidos.

Para verificar si los procedimientos de otorgamiento se desarrollan correctamente, se analizaron selectivamente las siguientes resoluciones emitidas por la Secretaría de Salud Pública durante el segundo semestre de 2010 N° 1223, 1224, 1225, 1347, 1361, 1370, 1410, 1458, 1462, 1493, 1576, 1587. La muestra representa el 4,37% del monto total ejecutado durante el año 2010 del Fondo Especial (\$ 94.972,11 de \$ 2.173.890,11).

Si bien en todos los casos entre las Resoluciones de otorgamiento, la liquidación de pago y la fecha de emisión de los cheques existe consistencia temporal, no ocurre lo mismo con las fechas del evento por el cual se solicita el subsidio o el comienzo del periodo comprendido por el subsidio y las fechas de las Resoluciones de la S.S.P.

Según la documentación compulsada y entrevistas efectuadas tanto con personal municipal como con beneficiarios, de la muestra se verificó:



**Municipalidad de Rosario**  
**Tribunal Municipal de Cuentas**

6

- El cumplimiento de los requisitos para acceder tanto a los subsidios como a las becas.
- La efectiva liquidación de los pagos.
- Los procedimientos se cumplen de acuerdo a lo establecido, no obstante **se observa** que:
  - Mediante Resolución 16/10 del 13 de setiembre de 2011 la Comisión de Fiscalización y Generación de Recursos aprueba el pago de \$11.925,04 al Círculo Social Cultural y Deportivo de Sordos conformándose dicho monto, de \$12.080,04 y \$145 de gastos por un torneo de futsal y de tenis respectivamente, a lo que se le detrae \$300 de una rendición pendiente por un subsidio otorgado en el año 2009 (art. 8º). En el mismo acto se aprueba la rendición con comprobantes de fecha anterior a la de otorgamiento del subsidio. (expte. N° 8781/11 en Dirección de Rendiciones de Cuentas).
  - Las Resoluciones N° 1576/10 y 1587/10 del 15 de Noviembre de 2010 de la Secretaría de Salud Pública de otorgamiento de subsidios son anteriores a la aprobación por parte de la Comisión Asesora (Resolución N° 10/10 del 16/11/10).
- En cuanto a la rendición de gastos por parte de los beneficiarios cabe mencionar:

Subsidios Institucionales:

- Club Rosarino de Lisiados (CROL): del total de gastos rendidos (\$ 6.037,36) cuyos comprobantes se encuentran en la Dirección Municipal para la Inclusión de Personas con Discapacidad, \$3.704,83 corresponden a comprobantes de fecha anterior a la de otorgamiento del subsidio.
- Echesortu Football Club: a la fecha de auditoría no había presentado la rendición.
- A.V.I.D.A.: rindió el total de lo solicitado y los comprobantes se encuentran en la Dirección Municipal para la Inclusión de Personas con Discapacidad.

Becas laborales:

En los expedientes seleccionados se visualizaron las planillas de asistencia correspondiente a los meses detallados en la Resolución de otorgamiento.

Becas para asistencia a Centros Terapéuticos Educativos:

- Res. 1347 y 1493: en los expedientes visualizados en la Dirección de Rendiciones de Cuentas, se constataron las facturas/recibos de los centros educativos.
- Res. 1410/10: si bien se visualizaron en los expedientes los comprobantes del Centro Trazos SRL, los mismos no son válidos impositivamente.

Subsidios para transporte: El beneficiario es quien retira el cheque, el cual se emite a nombre del transportista. Al momento de retirar el valor, el beneficiario firma un recibo, pero no se adjunta la factura del transportista. Asimismo se destaca que:

- Los pagos se rinden con la resolución de otorgamiento y la presentación del comprobante de pago firmado por la persona que retira el cheque.
- En los Subsidios para Asistencia a Centros se presenta además el recibo o factura del centro educativo-terapéutico.
- En las Becas de Formación Laboral se adjuntan las planillas de asistencia.

A continuación, se exponen los expedientes de las rendiciones de la Secretaría de Salud Pública relacionados con los subsidios y becas correspondientes a la muestra. De los trece expedientes, nueve se encontraban aprobados a la fecha de auditoría.



**Municipalidad de Rosario**  
**Tribunal Municipal de Cuentas**

7

N° Expte.	N° de Rendición	Resolución S.S.P.	Resolución Aprobatoria
3881/11	30	1223/10	16034/11
8779/11	36	1223/10 1225/10	16088/11
8781/11	38	1361/10	16088/11
9008/11	39	1462/10 1576/10 1493/10	No poseía a la fecha de auditoría
9701/11	41	1370/10	No poseía a la fecha de auditoría
13646/11	45	1587/10 1370/10	16203/11
13805/11	44	1223/10 1225/10 1370/10	16203/11
14057/11	46	1458/10 1223/10 1225/10 1410/10	No poseía a la fecha de auditoría
14846/11	32	1224/10 1225/10	16203/11
14847/11	40	1223/10 1225/10 1347/10 1410/10	16194/11
17570/11	49	1347/10 1493/10 1410/10	16194/11
17981/11	48	1347/10 1410/10	16194/11
209810/11	50	1224/10	No poseía a la fecha de auditoría

**OBSERVACIONES**

**1) Sobre la conformación de las comisiones**

- Consejo Municipal del Discapacitado: se verifica en la práctica que se redujo a dos los representantes del Concejo Municipal.
- Comisión de Fiscalización y Generación de Recursos: con relación a la representación del Departamento Ejecutivo, la misma debería recaer según la normativa vigente en dos representantes, siendo actualmente dicha función realizada por un funcionario. No se puso a disposición el Reglamento de funcionamiento de la misma según art. 3° Ordenanza N° 5204 y mod.
- Comisión Asesora Municipal de Entidades de Discapacitados: el reglamento establece la presencia de un Tesorero, el que no fue designado. No obstante se destaca que la Comisión no maneja fondos.

**2) Sobre el procedimiento**

Según la documentación compulsada como de las entrevistas realizadas, los pasos para el otorgamiento de los subsidios y becas siguen en general los lineamientos establecidos.



**Municipalidad de Rosario**  
**Tribunal Municipal de Cuentas**

8

En los antecedentes compulsados se verifica que la Comisión Asesora Municipal de Entidades de Discapacitados aprueba las solicitudes de subsidios que fueran evaluadas y elevadas a su consideración por la Comisión de Fiscalización y Generación de Recursos, previo informe de corresponder de las áreas pertinentes de la Dirección Municipal para la Inclusión de Personas con Discapacidad.

**3) Sobre la rendición de cuentas**

Se observa que la Comisión de Fiscalización y Generación de Recursos aprueba sólo las rendiciones de subsidios institucionales, siendo que correspondería su intervención también en los correspondientes a subsidios por transporte, elementos ortopédicos, becas de asistencia a centros educativos terapéuticos, y toda otra entrega de fondos a personas físicas.

Con relación a la documentación respaldatoria de la rendición ante la Dirección de Rendiciones de Cuentas, se verifica que se anexa al expediente el comprobante de pago firmado por la persona que retira el cheque y la resolución por la cual se otorga el beneficio. En el caso de becas laborales se adjuntan además las planillas de asistencia, y en las becas de asistencia a centros, la factura o recibo correspondiente.

En cuanto a los comprobantes respaldatorios del destino de los fondos por subsidios institucionales se archivan en la Dirección Municipal para la Inclusión de Personas con Discapacidad.

En cuanto a la rendición presentada por los beneficiarios, surge lo siguiente:

- en caso de subsidios institucionales, se visualizan comprobantes de fecha anterior al otorgamiento del subsidio pero coincidente con la de realización del evento por el cual se solicitó el mismo.
- en lo que respecta a los subsidios por transporte, no se adjunta la factura o recibo correspondiente del prestador del servicio.

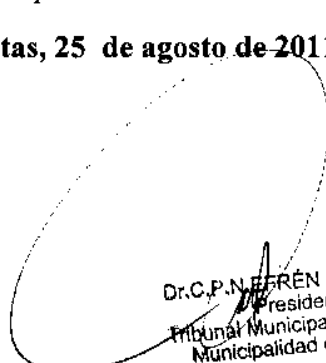
**CONCLUSION**


Los objetivos, funciones y atribuciones otorgadas a la Dirección Municipal para la Inclusión de Personas con Discapacidad, se cumplen conforme la normativa vigente que regula el tema. En cuanto a los procedimientos de otorgamiento de subsidios y becas, los mismos en general se ejecutan de manera correcta.

Con respecto a la situación verificada en ocasión de emitir el Dictamen N° 258 de este Tribunal, se destaca una evolución favorable en el funcionamiento de las Comisiones y el Consejo Municipal del Discapacitado, quedando pendiente el mejoramiento en materia de rendiciones. En este sentido, se recomienda que con los comprobantes de terceros respaldatorios del destino de los fondos otorgados en concepto de subsidios o becas se implemente un sistema uniforme de centralización y archivo, atento la disparidad en el tratamiento dispensado en cada tipo de asistencia.

**Tribunal Municipal de Cuentas, 25 de agosto de 2011**

  
Dr. C.P.N. ARGENTINO U. CANCELLIEN  
VOCAL  
TRIBUNAL MUNICIPAL DE CUENTAS  
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

  
Dr. C.P.N. VERÓN JOSÉ VERA  
Presidente  
Tribunal Municipal de Cuentas  
Municipalidad de Rosario

  
Dra. MARÍA INÉS VELAZQUEZ  
Vocal  
Tribunal Municipal de Cuentas  
Municipalidad de Rosario



